

PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

ESPAÑA ... Trimestre, 7,50 ptas.; semestre, 15; año, 30
 EXTRANJERO. » 12 » » 22,50 » 45

Las suscripciones se solicitarán en la Administración del BOLETÍN OFICIAL, sita en el Hospital de Ntra. Señora de Gracia, calle de Ramón y Cajal núm. 66.

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe en Libranza, Giro postal ó Letra de fácil cobro.

Los Ayuntamientos vienen obligados al pago de la suscripción. Este es adelantado.

Las cartas que contengan valores deberán ir certificadas y dirigidas á nombre del Administrador.

Los números que se reclamen después de transcurridos cuatro días desde su publicación, sólo se servirán al precio de venta, o sea a 25 céntimos los del año corriente y a 50 los de anteriores.



PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Cinco céntimos por palabra. Al original acompañará un sello móvil de 50 céntimos por cada inserción.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo abono o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador, por oficio.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del BOLETÍN respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que á un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los centros oficiales.

El BOLETÍN OFICIAL se halla de venta en la Imprenta del Hospicio.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de noviembre de 1887).

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el

Príncipe de Asturias e Infantes Don Jaime, Doña Beatriz y Doña María Cristina, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta 6 abril 1913)

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

CIRCULAR

Interesados por la Dirección general del Instituto Geográfico y Estadístico los datos que expresan los modelos que se publican a continuación, relativos a Beneficencia municipal, Establecimientos benéficos particulares y Asociaciones benéficas domiciliarias; encargo a los Sres. Alcaldes de la provincia se sirvan remitir a este Gobierno, a la mayor brevedad posible, los estados arreglados a los formularios de referencia, consignando en ellos los datos que en cada localidad consten.

Zaragoza, 5 de abril de 1913.

EL GOBERNADOR,

José Boente Sequeiros.

Modelo núm. 4.

ASOCIACIONES BENÉFICAS DOMICILIARIAS. — AÑO 1911

[illegible]

SECCION QUINTA

AUDIENCIA TERRITORIAL DE ZARAGOZA

Provincia de Zaragoza.

Relación de los nombramientos acordados por la Sala de Gobierno para los cargos de Justicia municipal vacantes en los partidos que se indican:

Partido de Belchite.—Codo: D. Lorenzo Arigas Larrosa, Juez municipal suplente. Fuentetodos: D. Valero Corzán Grasa, ídem.

Partido de Borja.—Magallón: D. Francisco Laso Cintora, Fiscal municipal. Novillas: don Blas Miñez Arnigol, Juez municipal.

Partido de Calatayud.—Calatayud: D. José M.^o López Landa, Juez suplente.

Partido de Cariñena.—Aguilón: D. Felix Berzal Rubio, Juez municipal suplente.

Partido de Daroca.—Mainar: D. José Mingullón Latorre, Juez municipal.

Partido de La Almunia.—Grisén: D. José Cernada Terigán, Juez municipal.

Partido de Tarazona.—Trasmoz: D. Casiano Lahuerta Gómez, Juez municipal.

Distrito del Pilar.—Zuera: D. Eloy Soler Marín, Juez municipal suplente.

Zaragoza, 2 de abril de 1913.—El Secretario de Gobierno, Antonio Costa.—V.^o B.^o—El Presidente, Toledano.

JEFATURA DE OBRAS PÚBLICAS

Nota.

El Sr. Gobernador civil se ha servido acordar, con fecha 25 del próximo pasado, lo siguiente:

Visto el expediente instruido para la expropiación de terrenos en término municipal de Egea de los Caballeros con motivo de la construcción del ferrocarril secundario de Sádaba a Gallur.

Redactada por la empresa concesionaria del ferrocarril la relación de propietarios interesados en la ocupación de terrenos y recordada por la Alcaldía de Egea, se insertó en el BOLETÍN OFICIAL de 13 de septiembre último para que en el término de quince días se formularan reclamaciones que los propietarios esgrimieran pertinentes contra la necesidad de dicha ocupación.

Dentro de ese plazo y al hacerles la notificación, hicieron observar: el propietario D. Juan [?], que los arrendatarios de sus fincas son [?], que Tomás Pérez, que como tal figura en la relación; y D. Gerardo Miguel Dehesa, que las fincas las tiene concedidas en arriendo a [?], y por último aparece que el propietario de la finca señalada en la relación [?] ante la Alcaldía de Egea contra la ocupación de aquélla por que se la dividen en cuatrecenas parcelas y la dejan inutilizada para el cultivo, privándole con ello del único medio de vida, y proponiendo que en evitación de daño se corra el trazado de la línea unos

cuatro metros a la derecha o a la izquierda, ya que así los propietarios colindantes resultarían también favorecidos con la variante y los perjuicios para él serían mucho menores.

Visto el expediente y los documentos que lo integran:

Considerando que declarada de utilidad pública la obra proyectada por la empresa concesionaria del ferrocarril económico de Sádaba a Gallur, sólo caben y son admisibles en el actual período de tramitación del expediente las reclamaciones que los propietarios estimasen pertinentes contra la necesidad de la ocupación intentada para la ejecución de las obras:

Considerando que en la reclamación formulada ante la Alcaldía de Egea por D. Fernando Sagaste en contra de la ocupación de su finca destinada a huerto, no se combate racional y fundadamente el punto capital a que el expediente se contrae, o sea el relativo a la necesidad de la ocupación, ni se demuestra en forma la conveniencia de dirigir el trazado del ferrocarril por punto diferente al en que se ha proyectado, caso único en que podría ser objeto de discusión sus pretensiones, limitándose a manifestar que se le originan grandes perjuicios al dividir su finca en cuatro pequeñas parcelas y que con ella se le priva de utilizarla para el cultivo, extremo éste que no es ahora pertinente y que podrá ser invocado cuando el expediente haya entrado en el período del justiprecio:

Considerando por tanto que ninguna objeción seria se ha formulado contra la necesidad de la ocupación de los terrenos comprendidos en la relación inserta en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y que resultan cumplidas las prescripciones de los artículos 14, 15, 16, 17 de la ley de 10 de enero de 1879 y los 20, 21 y siguientes del Reglamento dictado para su ejecución en 13 de junio del mismo año;

Este Gobierno civil, haciendo uso de las facultades que le confiere el art. 18 de la citada ley y de conformidad con la Comisión provincial, ha acordado declarar necesaria la ocupación de los mencionados terrenos para ejecución de las obras de que se trata, desestimando la oposición del Sr. Sagaste.

Lo que de orden del Sr. Gobernador civil se hace público mediante este BOLETÍN OFICIAL, a los efectos del art. 25 del Reglamento de 13 de junio de 1879.

Zaragoza, 4 de abril de 1913.—El Ingeniero Jefe, Salvador Pérez de Laborda.

SECCION SEXTA

Badules.

Por término de ocho días se hallará de manifiesto, en la secretaría de este Ayuntamiento, el reparto general de consumos y arbitrios extraordinarios del corriente año, contado dicho término desde este día, al objeto de oír las reclamaciones que puedan presentarse.

Hasta el día 30 del actual se admitirán en la secretaría las alteraciones ocurridas en las ri-

quezas rústica y urbana de este término municipal, mediante la presentación de documentos legales que lo acrediten.

Badules, 2 de abril de 1913.— El Alcalde, Pedro Lacasa.

Maella.

Las cuentas municipales de esta villa, correspondientes al año 1912, quedan expuestas al público, por el plazo reglamentario, en la secretaría del Ayuntamiento, para que cuantos vecinos quieran puedan examinarlas y presentar las reclamaciones que estimen pertinentes.

Maella, 2 de abril de 1913.— El Alcalde, Tomás Torres.

Miedes.

Hasta el día 30 del corriente mes se admitirán en la secretaría de este Ayuntamiento las altas y bajas que los contribuyentes hayan sufrido en su riqueza rústica y urbana, mediante la presentación de los documentos que lo justifiquen.

Miedes, 2 de abril de 1913.— El Alcalde ejerciente, Francisco Ruiz de Azagra.

Tabuenca.

Hasta el día 30 del presente mes de abril se admitirán en la secretaría del Ayuntamiento las declaraciones de altas y bajas sufridas en las riquezas rústica y urbana, a las que deberán acompañar los documentos que acrediten haber satisfecho a la Hacienda sus derechos.

Sin ese requisito no serán admitidas ni se tendrán en cuenta al formarse el apéndice para 1914.

Tabuenca, 2 de abril de 1913.— El Alcalde, Melchor Galvete.

Talamantes.

Hasta el día 20 del actual se admitirán en la secretaría de este Ayuntamiento las altas y bajas que los contribuyentes hayan podido tener en su riqueza de este término municipal en el año último, previa presentación de los justificantes necesarios.

Talamantes, 1.º de abril de 1913.— El Alcalde, Francisco Romanos.

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Caspe.

El Juez de primera instancia de Caspe; Hago saber: Que en este Juzgado, a solicitud de Tomás Demetrio Serrate Vidal, se siguen actuaciones sobre declaración de herederos abintestato de Benito Serrate Vidal, natural de Escatrón, hijo de Mariano y Juana, soltero, fallecido en Marsella (Francia) el veintisiete de octubre de mil novecientos doce; reclamándose la herencia para el recurrente, Ramona y Carmen Serrate Vidal, hermanos de doble vínculo del finado, en cuyas diligencias he acordado publicar el presente edicto para que los que se crean con igual o mejor derecho que los peticionarios a la herencia de Benito Serrate, com-

parezcan ante este Juzgado, reclamándola dentro de treinta días.

Dado en Caspe, a tres de abril de mil novecientos trece.—Francisco Lovaco.—El Secretario, Licenciado Rogelio Ruiz.

La Almunia.

D. Miguel Federico Mena y Ramo, Juez de primera instancia de La Almunia y su partido;

Por el presente edicto hago saber: Que por D. Salvador Comín Benedico, como marido y representante legal de D.ª Carmen-Francisca Sierra y Molina, se ha promovido expediente para obtener la declaración de herederos abintestato de José Gracia Sierra, que falleció en Botorrita el día cinco de diciembre de mil novecientos doce a la edad de nueve años, y por tanto sin dejar sucesión ni haber otorgado testamento en favor de la citada D.ª Carmen-Francisca Sierra Molina, como pariente más próxima del finado.

Y por providencia de este día, dictada en dicho expediente, he acordado se llame mediante edictos a cuantas personas se crean con derecho a la herencia de que se trata, para que en término de treinta días, a contar desde su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, comparezcan a deducirlo ante este Juzgado en legal forma; bajo apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Dado en La Almunia, a treinta y uno de marzo de mil novecientos trece.— M. Federico Mena.—El Secretario judicial, P. H., Fausto Moya.

JUZGADOS MUNICIPALES

Zaragoza.—San Pablo.

D. Juan Fabiani y Díaz de Cabria, Juez municipal del distrito de San Pablo de Zaragoza;

Hago saber: Que por este mi primero y único edicto se cita, llama y emplaza a D. Miguel Rovira Malé, vecino que fué de esta ciudad, con domicilio en el camino del Gállego, número doscientos cincuenta, y en la actualidad en ignorado paradero, para que el día diez y seis del actual, a las diez, comparezca en este Juzgado a contestar la demanda de juicio verbal interpuesta contra el mismo por los Sres. Olite y Molinos hermanos sobre reclamación de doscientas veintidós pesetas cincuenta céntimos valor de una letra de cambio y gastos de protesto, intereses legales y costas; previniéndole que de no comparecer en el día y hora señalados, en este Juzgado, sito Democracia, sesenta y dos, entresuelo, por sí o legítimamente representado, se seguirá el juicio en su rebeldía, poniéndole el perjuicio a que haya lugar.

Y para que sirva de citación a su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia.

Dado en Zaragoza, a dos de abril de mil novecientos trece.—Juan Fabiani.—P. S. M., José del Busto, Secretario suplente.